

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

Radicación 1100131030232019 00145 00

En atención a los escritos que preceden, se dispone:

1.- Frente a la solicitud que milita folio 143, se le hace saber al curador *ad litem* de la demandada y de las personas indeterminadas, que no se accede a la fijación de gastos que solicita, por cuanto el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso entre otros, establece que la designación en esta especialidad recae *“en un abogado que ejerce habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”*.

2.- Integrado como se encuentra el contradictorio, a fin de continuar con el trámite correspondiente se señalan las **10:00 horas, del veintidós (22) de octubre, de 2020** para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo, la inspección judicial, los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios pedidos, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit. b), num. 3º, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado mencionado.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el núm. 4º del artículo 372 *ibidem*.

Por secretaría resérvese la respectiva sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez